

## MEMORANDUM

<b>SISTEMA INFORMATICO AGRICOLA –SISA-</b>	<b>SIMPLIFICADO</b>	<b>FECHA:21/09/2018</b>
--	---------------------	-------------------------

AFIP por medio de su RG 4310 reglamenta el Sistema Informático Simplificado Agrícola “SISA”.

Entre sus principales características se destacan:

- El SISA resulta obligatorio para los productores, operadores y propietarios, copropietarios, usufructuarios, ocupantes y subcontratantes de inmuebles rurales explotados en el país, con relación a la producción y comercialización de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas.
- Se establece un mecanismo de calificación de la conducta fiscal basado en un sistema de “scoring”, a fin de otorgar un “estado” a aquellos que se encuentren incluidos en el “SISA”. El “estado” asignado permitirá administrar beneficios fiscales conforme a la calificación obtenida y su consulta estará disponible en el servicio web “Sistema de Información Simplificado Agrícola - SISA”.
- Se incorporan dos regímenes de información productiva. La información de las existencias y de la capacidad de producción se suministrará por campaña agrícola:
  - Información productiva 1 “IP1”: desde el día 1 al 31 de octubre de cada año, ambos inclusive.
    - Existencias al 30 de setiembre de cada año respecto a los productos detallados en el “Anexo IP1 - Existencias” del apartado “SISA” del micrositio “Actividades Agropecuarias” del sitio web institucional.
    - Superficie agrícola destinada a los cultivos indicados en el “Anexo IP1 - Superficie I” del apartado “SISA” del micrositio “Actividades Agropecuarias” del sitio web institucional.
  - Información productiva 2 “IP2”: desde el día 1 de enero hasta el último día del mes de febrero de cada año, ambos inclusive. Comprende la superficie agrícola destinada a los cultivos mencionados en el “Anexo IP2 - Superficie II” del apartado “SISA” del micrositio “Actividades Agropecuarias” del sitio web institucional.
- Para su incorporación, los sujetos alcanzados deberán ingresar en el sitio web de la AFIP, con clave fiscal, al servicio “Sistema de Información Simplificado Agrícola - SISA”.
- Se establece un régimen de retenciones del impuesto al valor agregado respecto de las operaciones de compraventa de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas, excepto arroz, y granos y semillas en proceso de certificación -arroz-.
  - Agentes de retención: Operadores, los exportadores y los adquirentes de los granos, semillas y legumbres.

## MEMORANDUM

(Continuación)

<b>SISTEMA AGRICOLA –SISA-</b>	<b>INFORMATICO SIMPLIFICADO</b>	<b>FECHA:21/09/2018</b>
------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------

- Sujetos pasivos: Personas humanas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas de carácter público o privado que revistan la calidad de responsables inscriptos en el impuesto.
  - Alícuotas: Variarán, según las operaciones que se realicen y el “estado” que cada sujeto tenga en el sistema de calificación, entre el 5% y el 16%, o incluso el 100% para los casos de sujetos en estado “inactivo”.
- Se establece un régimen especial de reintegro sistémico de hasta el 100% de la retención efectuada para los productores que se encuentren incluidos en el SISA. El porcentaje a reintegrar podrá variar en virtud del “estado” que cada sujeto tenga en el sistema de calificación. La acreditación del citado reintegro se efectuará hasta el último día hábil administrativo, inclusive, del mes calendario de la presentación de la declaración jurada del impuesto al valor agregado correspondiente al período fiscal en el cual se practicaron las retenciones.

Vigencia:

- Sistema de Información Simplificado Agrícola: 1/11/2018.
- Información productiva 1 “IP1” del día 1 al 31 de octubre de cada año: desde el 1/10/2019 para la campaña 2019/2020.
- Información productiva 2 “IP2” desde el 1 de enero hasta el último día del mes de febrero de cada año, ambos inclusive: desde el 1/1/2019.
- Régimen de retención del IVA, régimen especial de reintegro sistémico y régimen especial de pago: para los pagos que se efectúen a partir del 1/11/2018, aun cuando correspondan a operaciones celebradas con anterioridad a dicha fecha.